




**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ  
(MÉXICO) Y UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD S.A.C. (PERÚ).**

**REUNIDOS**

De una parte de la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ** (“**LA UICSLP**”) representada en este acto por la **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la Institución; la cual señala como domicilio legal y para los efectos de este, en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3. Que en términos de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad. Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD S.A.C.** con RUC N° 20602573321, autorizada a funcionar con Resolución N° 115-2010-CONAFU, (“**UNIVERSIDAD**”) expedida por el Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento, debidamente representada por su Rectora, **DRA. MARÍA MAGDALENA ISABEL LUNA GÁLVEZ** identificado con DNI N° 09248742, conforme consta de la Resolución N° 115-2010-EI/DIRECTORIO, con domicilio en Urb. Umacollo, Callejón Loreto 401-lote 1 Yanahuara Arequipa Perú.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Universidades, se reconocen legitimidad para suscribir el presente,

 **JURIDICO**  
UICSLP







## EXPONEN

A) Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

B) Las partes manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

C) Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre "LA UICSLP" y la "UNIVERSIDAD" para que acorde a la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa se realicen sus fines institucionales.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LA UICSLP" y la "UNIVERSIDAD" elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Intercambio recíproco de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias.
- d) Vinculación de los investigadores, a través del desarrollo de proyectos y estancias de investigación de sus académicos.
- e) Intercambio de información científica, propiedad intelectual y técnica de recíproco interés, con la finalidad de ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas como: publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.



JURIDICO



f) Difusión de publicaciones y eventos;

g) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

**TERCERA.-** Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, "LA UICSLP" designa como representante ejecutivo a la Dra. Aurora Orduña Correa en su carácter de Rectora o a quien la sustituya en sus funciones, y la "UNIVERSIDAD" designa al el Dra. María Magdalena Isabel Luna Gálvez en su calidad de Rectora o a quien la sustituya en sus atribuciones.

**CUARTA.-** Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

a) Objetivos;

b) Calendario de actividades;

c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;

d) Lugar donde se realizarán las actividades;

e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.

f) Publicación de resultados y actividades de difusión;

g) Responsables;

h) Actividades de evaluación;

i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y

j) Los demás que acuerden las partes.

**QUINTA.-** Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de



JURIDICO



diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Tanto "LA UICSLP" como la "UNIVERSIDAD" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos establecidos.

**SIXTA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, y al efecto deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos de acuerdo con lo pactado.

**SÉPTIMA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado. Por anterior en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**NOVENA.-** Es voluntad y convienen las partes que la vigencia del presente convenio comenzara a partir de su firma y tendrá una vigencia de 3 años.

**DECIMA.-** Las partes afirman que la suscripción de este acuerdo y los compromisos contenidos en él son el resultado de la buena voluntad, por lo que tomarán todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones acordadas. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

  
  
UICSLP JURIDIC



Después de haber leído y entendido los términos y condiciones establecidos en este documento, las partes declaran que en su celebración no existe dolo, error o mala fe que vicie su consentimiento, por lo que lo suscriben en dos ejemplares, el 15 de febrero de 2019.

**"LA UICSLP"**

**DRA. AURORA ORDUÑA CORREA  
RECTORA**

**"UNIVERSIDAD"**

**DRA. MARÍA MAGDALENA ISABEL  
LUNA GÁLVEZ  
RECTORA**

----- La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural suscrito entre "LA UICSLP" y la "UNIVERSIDAD" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 15 de febrero de 2019.-----



**JURIDICO**